INFORME SECRETARIAL. En Bogotá D.C., a los siete (7) días del mes de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), pasa al despacho del señor Juez Treinta y Dos Laboral del Circuito de Bogotá el proceso ORDINARIO No. 110013105032-2022-00389-00, informando que la COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A. presentó contestación a la demanda. Sírvase Proveer.

MARCELO ORLANDO PIÑEROS HERREÑO Secretario

AUTOS-

JUZGADO TREINTA Y DOS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., primero (01) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho dispone:

- 1. ACEPTAR la RENUNCIA presentada por la doctora LAURA DANIELA CLEVES CUADRADO al poder conferido por la demandante DANIA MARCELA ROMERO JOVEN, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso.
- **2. REQUIÉRASE** a la demandante **DANIA MARCELA ROMERO JOVEN** a efectos de que designe un nuevo profesional del derecho que la represente.
- 3. RECONOCER PERSONERÍA para actuar al doctor HÉCTOR MAURICIO MEDINA CASAS, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No 79.795.035 y T. P. No. 108.945 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado de la vinculada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A., conforme con el poder visto a folios 37 y 38 del archivo 16.
- **4.** TENER por contestada la demanda por parte de la vinculada COMPAÑÍA DE SEGUROS BOLÍVAR S.A.
- 5. Como quiera que se encuentra trabada en su totalidad la relación jurídica procesal, SEÑÁLESE el día DOCE (12) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), a la hora judicial de las DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 A.M.), oportunidad dentro de la cual tendrá lugar AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y/O TRAMITE, resolución de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas, todo de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 77 del CPTSS, la cual se realizará de manera virtual a través de la PLATAFORMA MICROSOFT TEAMS, en el siguiente vinculo: <a href="https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3a8ca2fb33540f41e3af6cb1301e9a68ac%40thread.tacv2/1711902981202?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22ac307056-5ab5-4798-901e-08543c68381c%22%7d

Prevéngase a las partes que deberán participar con los testigos solicitados con el fin de evacuarlos, ello en el evento que se habilite la hora para proceder conforme la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS.

6. Adviértase que cualquier documento que se pretenda incorporar para la realización de la diligencia, tales como poderes, sustituciones de poder o certificados de existencia y representación entre otros, deberán ser enviados <u>ANTES</u> de la hora señalada al correo electrónico <u>ilato32@cendoj.ramajudicial.gov.co</u>.

ANDRÉS MACÍAS FRANCO

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE